



**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016- 2304

**JUAN COELLO BESEKE
DIRECTOR REGIONAL DE SEGUROS**

CONSIDERANDO:

QUE mediante escrito y alcances ingresados a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 15 de junio, 26 de julio y 07 de septiembre de 2016, el señor Luis Fernando López Galarza, representante legal de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., solicita y completa la información para la calificación de la firma a la que representa;

QUE el artículo 32 de la Ley General de Seguros dispone que las empresas de seguros y compañías de reaseguros están obligadas a contratar firmas calificadoras de riesgos, que deberán ser personas jurídicas que se sujetarán a las normas de calificación y emisión de informes que expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros;

QUE el artículo 78, inciso primero del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre del 2014, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, entre otras atribuciones en materia societaria, ejercerá la vigilancia, auditoría, intervención, control y supervisión del mercado de valores, del régimen de seguros y de las personas jurídicas de derecho privado no financieras, para lo cual se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, este Código y las regulaciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE la primera disposición transitoria del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las resoluciones que constan en la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria, mantendrán su vigencia en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, hasta que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera resuelva lo que corresponda, según el caso;

QUE la trigésima primera disposición transitoria del referido cuerpo legal, en su inciso primero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros asumirá las competencias que el presente Código y las reformas por él introducidas a otras leyes le asignan, en el plazo de un año contado desde su publicación en el Registro Oficial. Durante aquel lapso, se transferirán los expedientes, documentación y sistemas que actualmente se encuentran en la Superintendencia de Bancos, y se determinarán y obtendrán los recursos humanos, tecnológicos, financieros, y materiales en general, necesarios para asumir tales competencias;



**INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SEGUROS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

QUE el artículo 1, del capítulo IV, "Normas para la calificación de las firmas calificadoras de riesgo de las instituciones del sistema de seguros privados", del título XI "De las calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros", del libro II "Normas generales para las instituciones del sistema de seguros privados", contenido en la Resolución No. SCVS-INS-2016-002 de 31 de marzo de 2016, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificará la idoneidad y experiencia de las firmas calificadoras de riesgo;

QUE la Subdirección de Auditoría de la Dirección Regional de Seguros, determinó en su memorando No. SCVS-IRQ-DRS-SA-2016-1671 de 08 de septiembre de 2016, que una vez verificada la documentación, se observó que la metodología presentada engloba los requisitos mínimos señalados en el capítulo IV, del título XI, del libro II, contenido en la Resolución No. SCVS-INS-2016-002 de 31 de marzo de 2016, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por lo que la aprueba y recomienda continuar con el trámite legal pertinente;

QUE con memorando No. SCVS-IRQ-DRSP-SNR-2016-1700 de 14 de septiembre de 2016, la Subdirección de Normativa y Reclamos, determinó que la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., cumple con lo dispuesto en los artículos 6 y 7, de la sección II, capítulo IV, del título XI, del libro II, de la Resolución No. SCVS-INS-2016-002 de 31 de marzo de 2016, de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. ADM-15-014 de 14 de septiembre de 2015,

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CALIFICAR la idoneidad legal y experiencia de la compañía Calificadora de Riesgos Pacific Credit Rating S.A., con registro único de contribuyentes número 1791753593001, para que pueda ejercer actividades de firma calificadora de riesgos en las entidades del sistema de seguro privado.

ARTICULO 2.- DISPONER que se incluya la presente resolución en el Registro de Firmas Calificadoras de Riesgos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, y se le asigne el número de registro SCVS-CR-2016-004.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, 16 SEP 2016


**Ab. Juan Coello Beseke
DIRECTOR REGIONAL DE SEGUROS**